

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

- 2787** *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 4707-2001, en relación con el artículo único, apartado primero, de la Ley 3/1997, de 25 de abril, del Parlamento Vasco, sobre participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la acción urbanística.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 28 de enero actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 4707-2001, planteada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en relación con el artículo único, apartado primero, de la Ley 3/1997, de 25 de abril, del Parlamento Vasco, sobre participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la acción urbanística, por posible vulneración del artículo 149.1.1.º de la Constitución.

Madrid, 28 de enero de 2003.—El Secretario de Justicia.

- 2788** *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 5810-2001, en relación con el artículo 11.1.º, 3.º y 4.º de la Ley de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears 9/1997, de 22 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 28 de enero actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 5810-2001, planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears, en relación con el artículo 11.1.º, 3.º y 4.º de la Ley de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears 9/1997, de 22 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, por presunta vulneración del artículo 14 de la Constitución.

Madrid, 28 de enero de 2003.—El Secretario de Justicia.

- 2789** *RECURSO de inconstitucionalidad número 4842-2002, promovido por el Presidente del Gobierno, en relación con la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

El Tribunal Constitucional, por Auto de 28 de enero actual, ha acordado el levantar la suspensión del artículo 41.3.b) de la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya suspensión se produjo en el recurso de inconstitucionalidad

número 4842-2002, que fue promovido por el Abogado del Estado en representación del Presidente del Gobierno, con invocación del artículo 161.2 de la Constitución y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 237, de 3 de octubre de 2002.

Madrid, 28 de enero de 2003.—El Presidente del Tribunal Constitucional,

JIMÉNEZ DE PARGA Y CABRERA

- 2790** *RECURSO de inconstitucionalidad número 247-2003, promovido por el Presidente del Gobierno contra la Ley del Parlamento Vasco 5/2002, de 4 de octubre, de segunda modificación de la Ley Reguladora del Plan General de Carreteras del País Vasco.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 28 de enero actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 247-2003, promovido por el Presidente del Gobierno, representado por el Abogado del Estado, contra la disposición adicional segunda y anexo I de la Ley del Parlamento Vasco 5/2002, de 4 de octubre, de segunda modificación de la Ley Reguladora del Plan General de Carreteras del País Vasco.

Madrid, 28 de enero de 2003.—El Secretario de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

- 2791** *ORDEN HAC/225/2003, de 11 de febrero, por la que se desarrollan para el año 2003 el régimen de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido.*

El artículo 30 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero, y el artículo 37 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, establecen que el régimen de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido se aplicarán a las actividades que determine el Ministro de Hacienda. Por tanto, la presente Orden tiene por objeto dar cumplimiento para el ejercicio 2003 a los mandatos contenidos en los mencionados preceptos reglamentarios.